



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 04 NOV 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL MARIA ANGELINES ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO,
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS FERNANDO CHECA MORA
IDENTIFICACIÓN	CC. 12.962.600. Expedida en Pasto
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES
REPRESENTANTE LEGAL	ANA CECILIA MONTOYA LUNA
IDENTIFICACION	CC No. 53.006.438 de Bogotá
VALOR DEL CONVENIO	\$27.181.314,00
CODIGO PRESUPUESTAL	023-010-020701030122-091

Entre los suscritos a saber, JESUS FERNANDO CHECA MORA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con C.C. No. 12.962.600 de Pasto, en su condición de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, nombrado mediante Decreto Numero 4379 del 4 de diciembre de 2006, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y quien para efectos y validez de este documento se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra, ANA CECILIA MONTOYA LUNA, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Leguizamo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.438 de Bogotá, y quien actúa como representante legal de la ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES, de conformidad con el Decreto No. 0146 del 28 de junio de 2007 y acta de posesión No. 540 de la misma fecha, quien para los efectos y validez del presente documento se denominará HOSPITAL; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", mediante registro del BPID N° 2007-86-0344 del 15 de agosto de 2007. 2. Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por EL HOSPITAL y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el municipio de Puerto Leguizamo. 3. Que las condiciones de celebración, ejecución y liquidación de este convenio se enmarcan en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública concordantes y complementarias. 4. Que la representante legal del HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 5. Que este convenio se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 072 DE 20 NOV 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL MARIA ANGELINES ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO,
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Celebrar convenio con la ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES para ejecutar el subproyecto denominado "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". PAR. Este convenio se ejecutará en las condiciones fijadas en este documento, el proyecto aprobado por EL DEPARTAMENTO, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y los términos de referencia, anexos y que hacen parte integral del convenio. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar el aporte económico por valor de Veintisiete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Catorce Pesos (\$27.181.314,00) al HOSPITAL para la ejecución del convenio. 2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del HOSPITAL derivadas de la celebración del convenio y la perfecta ejecución de los recursos asignados. 3. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Constituir la cuenta bancaria para la administración de los recursos del proyecto "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". 2. Incorporar los recursos girados en virtud del presente convenio, y manejarlos en la cuenta bancaria reseñada en el numeral anterior. 3. Suscribir el/los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio, ciñéndose a las normas aplicables. 4. Retornar los recursos no ejecutados del proyecto al DEPARTAMENTO. 5. Remitir, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que justifiquen la inversión. 6. Invitar a la comunidad para que se constituya en veeduría ciudadana. 7. Ejecutar el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el plan de inversión del proyecto, aprobado por EL DEPARTAMENTO. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA CUARTA - VALOR DE LOS APORTES: El valor que EL DEPARTAMENTO tiene previsto para la ejecución del convenio propuesto asciende a la suma de Veintisiete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Catorce Pesos (\$27.181.314,00) MCTE. CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 020701030122 del presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2007, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2,408 del 22 de Noviembre de 2007. CLAUSULA SEXTA DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO desembolsará el 100% del valor del Convenio, al perfeccionamiento del mismo. CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La interventoría estará a cargo del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo en cabeza del Director, quien delega la interventoría y/o supervisión técnica a cargo del Doctor Julián Paredes Benavides como Jefe Grupo de Apoyo Logístico y del supervisor de obras de la entidad. CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1) La ejecución del objeto y finalización del plazo del convenio. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) Por



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **0 7 2** DE **2 9 NOV 2007** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL MARIA ANGELINES ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CECILIA COCHA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO,
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

las demás causales de terminación previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION DEL CONVENIO: EL HOSPITAL no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL HOSPITAL en desarrollo de este convenio, se sujetara a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública concordantes y complementarias. CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS: EL DEPARTAMENTO exonera al HOSPITAL de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. No obstante, EL HOSPITAL se obliga a allegar al DEPARTAMENTO la Póliza de manejo constituida por la gerente y la tesorera de la entidad. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con los términos y condiciones fijados por el artículo 60 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio contractual, la ciudad de Mocoa. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por los contratantes. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental en cuantía indeterminada, por ser éste un convenio interadministrativo, y del registro presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del HOSPITAL.

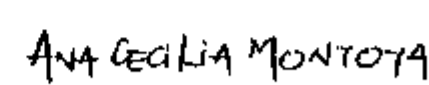
Para constancia se firma a **2 9 NOV 2007**

POR EL DEPARTAMENTO,


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador

Revisó  Jurídico

POR EL HOSPITAL,


ANA CECILIA MONTOLYA
ANA CECILIA MONTOLYA LUNA
Gerente